Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío
Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	:	LEONEL GARCES PLITT
Demandada	:	EFRAIN TABA SERNA
Radicación	:	631904089002 2021 00154-00
Interlocutorio	:	0068

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el demandado donde solicitan la terminación anormal del proceso en los términos del artículo 314 del código general del proceso, en razón a que han logrado una conciliación, e igualmente el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda.

Dispone en su parte pertinente el artículo 314 del Código General del Proceso *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al* ***proceso****..."* presentándose la situación en el caso que nos ocupa, por lo tanto, se acepta la solicitud de terminación del proceso presentado y en consecuencia, el archivo definitivo del mismo.

Se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 280-11564 y 208-57345.Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos y privado de Armenia Quindío.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de terminación del proceso sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, adelantado por LEONEL GARCES PLITT, en contra de EFRAIN TABA SERNA, por conciliación entre las partes.

SEGUNDO: Levantar la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 280-11564 y 208-57345.Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos y privado de Armenia Quindío

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Archivar el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, realizado lo ordenado y previas las anotaciones en los radicadores.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

28 DE MARZO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA